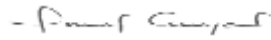


INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que las partes no se pronunciaron frente al desistimiento formulado por el actor, sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 de octubre de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Victoria Restrepo Villa vs. Colpensiones y otros. Rad. 2019-00573-00.

INTERLOCUTORIO No. 2128

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la parte pasiva no presentó objeción alguna frente al desistimiento presentado por la demandante, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral,

DISPONE:

- 1.-Aceptase el desistimiento que de las pretensiones de la demanda formula la parte actora.
- 2.-No hay lugar a costas.
- 3.-Ordenase el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4597ca89f3e1c87376e771d6cbdabff4a25cbee34e39e8830ac903c3ca29aa4d

Documento generado en 05/10/2021 05:08:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**